

2023-032
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veinte de octubre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por la parte accionante el 17 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. JULIANA GIRALDO HERNANDEZ, identificada con C.C. 52.256.804, en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOSALUD EPS-S, para que dé cumplimiento cabal al fallo de tutela de Segunda instancia de 17 de marzo de 2023 emanado del Juzgado Sexto Laboral del Circuito, mediante el cual se revocó parcialmente y se modificó el fallo de tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 14 de febrero de 2023, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor ANDELFO JAIMES PEÑALOZA actuando como agente oficioso de la señora CELINA JAIMES PEÑALOZA identificada con C.C. 60.265.220 en contra de COOSALUD EPS-S.

SEGUNDO: VINCULAR y REQUERIR al Superior jerárquico de la anterior, esto es la Dra. ROSALBINA PEREZ ROMERO identificada con C.C. 45.479.281, en calidad de Representante Legal para temas de Salud y Acciones de Tutela de COOSALUD EPS-S, a fin de procure el cumplimiento y conmine a su subalterna mencionada en el numeral anterior a cumplir con la orden de Tutela proferida por fallo de tutela de Segunda instancia de 17 de marzo de 2023 emanado del Juzgado Sexto Laboral del Circuito, mediante el cual se revocó parcialmente y se modificó el fallo de tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 14 de febrero de 2023.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el trámite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **23 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 130 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **24 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

2023-032
INCIDENTE DE DESACATO